



Expediente: PSTD 2022 CUEVAS DEL ALMANZORA

EJE 2	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
Actuación 2	Programa de implantación de energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos

Asunto: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN **PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS**, que comprenderá la redacción de proyecto; la dirección de obras (contratos de servicios) y la ejecución de las obras (contrato de obras)

Situación: Edificios municipales en el T.M. de Cuevas del Almanzora

Fecha: abril de 2024

En relación con el asunto de referencia, la técnica municipal que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: La actuación 2 **PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS**, que comprenderá la redacción de proyecto, la dirección de obras (contratos de servicios) y la ejecución de las obras (contrato de obras), que se define a continuación:

EJE 2	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
Actuación 2	Programa de implantación de energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos

DESCRIPCIÓN

La actuación contempla la redacción de proyecto y la ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética mediante la implantación de energías renovables, fotovoltaica y termosolar, y de renovación tecnológica de los sistemas del alumbrado público, en edificaciones de titularidad municipal e instalaciones/espacios públicos. La actuación propone un estudio diagnóstico previo basado en la realización de auditorías energéticas previas un plan programado de propuestas y la ejecución de las actuaciones que se concluyan prioritarias y viables dentro del presupuesto asignado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El desarrollo de la actuación está planteado en tres anualidades. Durante la primera anualidad (25.000€) se abordará la elaboración de un estudio diagnóstico previo y un plan programado de propuestas a partir de los que llevar a cabo las partidas de ejecución planteadas para la segunda y tercera anualidad (200.000€ cada una de ellas).

Teniendo en cuenta que la primera anualidad se dedicará a la elaboración de la documentación pertinente y la ejecución se comenzará una vez esté disponible dicha documentación, se prevé que para diciembre de 2024 la ejecución de la actuación ronde el 50% de su ejecución total.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	1/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El desglose presupuestario por partida y concepto en la ejecución de las anualidades 2ª y 3ª estará disponible una vez se elabore el estudio diagnóstico previo y el plan de propuestas de la 1ª anualidad.

1ª anualidad: 25.000 €

2ª anualidad: 200.000 €

3ª anualidad: 200.000 €

CUADRO ESTIMADO DE COSTES

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Redacción de proyecto (estudio diagnóstico + plan programado de propuestas)	25.000 €
Redacción de proyectos técnicos de ejecución de cada una de las actuaciones programadas y 1ª Fase de ejecución (2ª anualidad)	200.000 €
Fase de ejecución (3ª anualidad)	200.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido): 425.000 €	

Para la redacción del proyecto deberá comprobarse que se cumple con la normativa sectorial y medioambiental vigente que le sea de aplicación y contar con las autorizaciones sectoriales que procedan.

La presente actuación se incardina en un proyecto estratégico de eficiencia energética iniciado por el Ayuntamiento de Cuevas con el que ya se ha llevado a cabo la renovación tecnológica de los sistemas de alumbrado público de casi todo el término municipal con proyectos financiados por el IDAE.

Las obras propuestas no afectan en ningún modo a espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni a ninguno otros poseedores de algún tipo de protección ambiental.

El proyecto deberá adaptarse al entorno en que se encuentra situado.

SEGUNDO: Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

Inversión total: 750.000 millones de euros

En el marco de la iniciativa NextGenerationEU se crean dos instrumentos financieros:

1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Mecanismo facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

2. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTUE) Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	2/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



se definen programas actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU.

España ha trabajado intensamente en un plan que permita aumentar la productividad y el crecimiento potencial, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

El Plan se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

Inversión total: Hasta 140.000 millones de euros

Políticas palanca y componentes

Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tructores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

En el caso concreto que nos ocupa, la actuación proyectada se incardina en la **PALANCA V, Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora**, y dentro de ésta, en el **Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico**.

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente14.pdf

Inversión total estimada del componente bajo el MRR: 3.400 millones de euros El componente tiene el objetivo de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	3/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Enumeración de las reformas e inversiones		Financiación	% sobre total	COFOG
C14.R1	RD por el que se desarrolla el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística			
C14.I1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.	1.923M€	56,56%	
C14.I2	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.	337M€	9,91%	
C14.I3	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.	220M€	6,47%	
C14.I4	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.	920M€	27,16%	

La inversión C14.I1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Se recogen varias submedidas en esta primera inversión, siendo la que afecta al Proyecto objeto de informe la **Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino** que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado; cuyo objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. Para ello cuenta con una *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional y un *Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*, el cual fija las condiciones de participación de las CCAA y las EELL, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. En base al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las Administraciones Públicas competentes elaboran distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PTST), los cuales incorporan los Planes de Sostenibilidad para las distintas EELL de su territorio.

Estos Planes estarán compuestos por actuaciones en los ámbitos de la transición verde y sostenible, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

La *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional, establece una clasificación de las actuaciones en 4 Ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR.

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible:

Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión del uso público en espacios naturales, acciones de implantación de economía circular en servicios públicos, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras, puesta en valor de servicios ecosistémicos, infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital:

Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad:

Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGR1ZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	4/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGR1ZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y precisamente, en el EJE 2 de esta ESTD, en consonancia con la composición de la submedida C14.I1.2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se incluyen actuaciones del tipo siguiente:

Mitigación del cambio climático: implantación de tecnologías ambientales, mejora de eficiencia energética de sistemas de climatización, envolvente térmica, iluminación eficiente, sistemas de energía renovables. Reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Descarbonización: Implantación de sistemas digitales de gestión de la huella de carbono, implantación del vehículo eléctrico en el transporte público, instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos.

Movilidad sostenible: planes de movilidad urbana, caminabilidad de los destinos turísticos, conexión urbana-rural en áreas turísticas, implantación de sistemas de bicicletas, peatonalización de calles.

Por su parte, el PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022 está configurado por una serie de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos entre los que se incluye el correspondiente a nuestro Municipio:

PST CUEVAS DEL ALMANZORA.

CC. AA.	Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado - Euros
Andalucía.	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.	Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.	2.500.000,00

El objetivo general del Plan es potenciar, ampliar y recualificar el modelo turístico de Cuevas del Almanzora mediante la creación y el desarrollo de una oferta ecoturística más amplia fundamentada en la activación sostenible de los recursos naturales y culturales de su espacio rural.

El propósito es diversificar el producto turístico y complementar, posicionar y hacer más competitiva su oferta global, actualmente muy centrada en la comercialización de un modelo de especialización cultural con base en su potente patrimonio monumental, cultural y museístico.

Cuenta, para las actuaciones contempladas en el mismo, con una inversión total de 2.500.000 euros, aprobada mediante **Resolución de 19 de diciembre de 2022**, de la *Secretaría de Estado de Turismo*, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 27/12/2022)

Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN de fecha 16/08/2023 DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código de expediente 45/DMT/ERC.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	5/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En este PSTD municipal se incluye una partida con un presupuesto total de 530.000,00 € para la actuación propuesta **ACTUACIÓN 2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS**, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética del Plan.

TERCERO: Principio “Do not significant harm” (DNSH)

De acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del componente 14 del PRTR, en las convocatorias de subvenciones o licitaciones por las que se ejecuten la inversiones y reformas se incluirá el requisito del cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo”, o “no daño significativo” (DNSH) al medioambiente. Para ello, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán siguiendo la Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las solicitudes deberán incluir una sección específica, donde los solicitantes deberán aportar un análisis del principio sobre “no perjuicio significativo” para los seis objetivos medioambientales de forma que se pueda determinar su cumplimiento.

Para el caso que nos ocupa, en consonancia con lo previsto en el citado apartado 8 del componente 14 del PRTR para todas las actuaciones de la Medida C14.I1 (salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2), procede manifestar que, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, **PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS** -, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación

a) *Mitigación del cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto genere importantes emisiones de gases de efecto invernadero

b) *Adaptación al cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, en el propio proyecto, o en las personas, la naturaleza o los activos

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto sea perjudicial para el buen estado o el potencial ecológico de las masas de agua (superficiales y subterráneas); o bien para el buen estado medioambiental de las aguas marinas

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos,

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	6/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico biológico incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Dada su naturaleza, NO se espera que la obra proyectada dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de los recursos naturales, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida; o bien que dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Todo lo contrario, el fin del contrato es optimizar las instalaciones para que sean más eficientes en términos energéticos y con ello conseguir la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las “buenas condiciones” y la resiliencia de los ecosistemas; o que vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	7/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C14.11 Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

2. LA ACTUACIÓN QUE NOS OCUPA NO ES NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	8/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. NO SE PREVÉN EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN PARTICULARIZADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH PARA LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las entidades destinatarias finales garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para ello, se aportará justificación del cumplimiento del principio DNSH para los seis objetivos medioambientales citados y se presentará una evaluación favorable de adecuación al principio 53 de DNSH, o en su caso, una **declaración responsable** del cumplimiento del mismo.

La Comunidad Autónoma prevé mecanismos específicos de verificación del cumplimiento del DNSH que abordan los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad del beneficiario de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Igualmente se cumplirá con el etiquetado climático establecido, cumpliendo con el peso o porcentaje establecido para cada tipo y su correspondencia con el etiquetado climático según consta en cada Plan Territorial.

Etiqueta climática/medioambiental

Según el documento de evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de la Comisión Europea [COM(2021) 322 final], este PRTR de España sigue correctamente la metodología de seguimiento para la acción por el clima establecida en el anexo VI del Reglamento del MRR. El Plan determina las áreas de intervención y los coeficientes climáticos correspondientes para calcular su contribución a los objetivos climáticos.

Para la actuación que nos ocupa, **PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS**, esta actuación se incardinaría en la submedida C14.11.2 definida en el apartado 6.1. *Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital* del citado documento de evaluación del plan, en consonancia con la *Tabla A1.1. Medidas y submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce contribución climática*, incluida en el *Anexo I Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado a cada medida y submedida* de la Guía DNSH, *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

A la submedida con código C14.11.2 y denominada Mejora de la eficiencia energética se le asigna en las tablas citadas el campo de intervención o etiqueta **029: Energía renovable: solar** (se refiere desarrollo de energías renovables, innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos), que tiene una contribución a objetivos climáticos del 100% .

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	9/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código de la medida/submedida	Denominación de la medida/submedida	Costes estimados (mil de €) excluido IVA	Ámbito intervención	Coefficiente climáticos %	Ámbito intervención	Coefficiente % digital
C14 I1	Energía renovable: solar		029	100%	--	--

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Guía DNSH

Campo de Intervención /Etiqueta

Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas según el Anexo VI del Reglamento MRR

029 Energía renovable: solar.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 12 de febrero de 2021
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

ANEXO VI

Metodología de seguimiento para la acción por el clima

Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
029	Energía renovable: solar	100 %	40 %

Coefficiente Clima 100%

Se considera por tanto que la actuación propuesta contribuye significativamente a la consecución del objetivo medioambiental de *Mitigación del cambio climático* pues, contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero, como es el paso a la utilización de materiales renovables procedentes de fuentes sostenibles.

Biodiversidad

La actividad de construcción prevista NO se lleva a cabo ni dentro ni cerca de áreas sensibles para la biodiversidad, y tampoco va a suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. Las obras no afectan en ningún modo a espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni a ninguno otros poseedores de algún tipo de protección ambiental

En relación con la actuación proyectada, se entiende que la citada actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMLWGR1ZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	10/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMLWGR1ZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Debe cumplirse con la legislación medioambiental vigente que resulta de aplicación.

En el **Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía (Reglamento Delegado UE/. de la comisión de 04/06/2021)** relativo a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, se menciona la normativa relevante para una serie de actividades económicas, lo que puede resultar útil de cara a identificar la normativa para cada actividad, referenciándose lo siguiente con arreglo al encuadre de esta actividad:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C\(2021\)2800](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C(2021)2800)

Anexo I Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

La actuación se encuadra en la actividad es la 7.6

7.6. Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable

Descripción de la actividad

Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable. *in situ*.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos F42, F43, M71, C16, C17, C22, C23, C25, C27 o C28, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Una actividad económica de esta categoría es una actividad facilitadora de acuerdo con el artículo 10, apartado 1, letra i), del Reglamento (UE) 2020/852, cuando cumple con los criterios técnicos de selección establecidos en la presente sección.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la mitigación del cambio climático

La actividad consiste en una de las siguientes medidas individuales, si se montan *in situ* como instalaciones técnicas de edificios:

- a) instalación, mantenimiento y reparación de sistemas solares fotovoltaicos y equipo técnico auxiliar;
- b) instalación, mantenimiento y reparación de paneles solares de agua caliente y equipo

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	11/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- técnico auxiliar;
- c) instalación, mantenimiento, reparación y modernización de bombas de calor que contribuyen a los objetivos de energía renovable en relación con la calefacción y refrigeración de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, y equipo técnico auxiliar;
 - d) instalación, mantenimiento y reparación de turbinas eólicas y equipo técnico auxiliar;
 - e) instalación, mantenimiento y reparación de colectores solares no acristalados y equipo técnico auxiliar;
 - f) instalación, mantenimiento y reparación de unidades de almacenamiento de energía térmica o eléctrica y equipo técnico auxiliar;
 - g) instalación, mantenimiento y reparación de una microcentral de cogeneración de calor y electricidad de alta eficiencia;
 - h) instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de intercambio/recuperación de calor.

No causar un perjuicio significativo

2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	No procede.
4) Transición hacia una economía circular	No procede.
5) Prevención y control de la contaminación	No procede.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

Anexo II Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

La actuación se encuadra en la actividad es la 7.6

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	12/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7.6. Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable

Descripción de la actividad

Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable, *in situ*; la actividad consiste en una de las siguientes medidas individuales, si se montan *in situ* como instalaciones técnicas de edificios:

- a) instalación, mantenimiento y reparación de sistemas solares fotovoltaicos y equipo técnico auxiliar;
- b) instalación, mantenimiento y reparación de paneles solares de agua caliente y equipo técnico auxiliar;
- c) instalación, mantenimiento, reparación y modernización de bombas de calor que contribuyen a los objetivos de energía renovable en relación con la calefacción y refrigeración de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, y equipo técnico auxiliar;
- d) instalación, mantenimiento y reparación de turbinas eólicas y equipo técnico auxiliar;
- e) instalación, mantenimiento y reparación de colectores solares no acristalados y equipo técnico auxiliar;
- f) instalación, mantenimiento y reparación de unidades de almacenamiento de energía térmica o eléctrica y equipo técnico auxiliar;
- g) instalación, mantenimiento y reparación de una microcentral de cogeneración de calor y electricidad de alta eficiencia;
- h) instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de intercambio/recuperación de calor.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos F42, F43, M71, C16, C17, C22, C23, C25, C27 o C28, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	13/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la adaptación al cambio climático

1. La actividad económica ha aplicado soluciones físicas y no físicas («soluciones de adaptación») que reducen sustancialmente los riesgos climáticos físicos más importantes que son materiales respecto a esa actividad.

2. Los riesgos climáticos físicos que son materiales respecto a la actividad se han determinado a partir de los enumerados en el apéndice A del presente anexo mediante la realización de una sólida evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos que consta de las siguientes etapas:

- a) un análisis de la actividad para determinar los riesgos climáticos físicos de la lista del apéndice A del presente anexo que pueden afectar al desempeño de la actividad económica a lo largo de su duración prevista;
- b) si se determina que la actividad está expuesta a un riesgo debido a uno o varios de los riesgos climáticos físicos enumerados en el apéndice A del presente anexo, una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica;
- c) una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado.

La evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos es proporcional a la escala de la actividad y a su duración prevista, de tal manera que:

- a) en el caso de las actividades con una duración prevista de menos de diez años, la evaluación se realiza, al menos, utilizando proyecciones climáticas a la escala adecuada más pequeña;
- b) en el caso de todas las demás actividades, la evaluación se lleva a cabo utilizando las proyecciones climáticas de mayor resolución y más avanzadas disponibles en la gama existente de escenarios futuros⁶⁰⁷ compatibles con la duración prevista de la actividad, incluidos, por lo menos, escenarios de proyecciones climáticas a entre diez y treinta años cuando se trata de inversiones importantes.

3. Las proyecciones climáticas y la evaluación de los impactos se basan en las mejores prácticas y orientaciones disponibles y tienen en cuenta la información científica más avanzada sobre los análisis de la vulnerabilidad y el riesgo y las metodologías conexas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático⁶⁰⁸, las publicaciones científicas revisadas por pares, y modelos de código abierto⁶⁰⁹ o de pago.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	14/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Las soluciones de adaptación aplicadas:

- a) no afectan negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas;
- b) propician soluciones basadas en la naturaleza⁶¹⁰ o se basan en la infraestructura azul o verde⁶¹¹ en la medida de lo posible;
- c) son coherentes con las estrategias y los planes de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales;
- d) se vigilan y miden en función de indicadores predefinidos y se considera la posibilidad de adoptar medidas correctoras cuando no se cumplen esos indicadores;
- e) cuando la solución aplicada es física y consiste en una actividad para la que se hayan especificado criterios técnicos de selección en el presente anexo, la solución cumple los criterios técnicos de selección relativos al principio de no causar un perjuicio significativo que sean aplicables a esa actividad.

No causar un perjuicio significativo

2) Mitigación del cambio climático	El edificio no está destinado a la extracción, el almacenamiento, el transporte o la fabricación de combustibles fósiles.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	No procede.
4) Transición hacia una economía circular	No procede.
5) Prevención y control de la contaminación	No procede.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	15/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cuanto a los servicios profesionales relacionados con esta actuación, estos se encuadran en:

9.3. Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios

Descripción de la actividad

Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse al código NACE M71, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Una actividad económica de esta categoría es una actividad facilitadora de acuerdo con el artículo 10, apartado 1, letra i), del Reglamento (UE) 2020/852, cuando cumple con los criterios técnicos de selección establecidos en la presente sección.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la mitigación del cambio climático

La actividad es una de las siguientes:

- consultas técnicas (consultas energéticas, simulaciones energéticas, gestión de proyectos, elaboración de contratos de rendimiento energético, formaciones específicas) relacionadas con la mejora de la eficiencia energética de los edificios;
- auditorías energéticas y evaluaciones de la eficiencia de los edificios acreditadas;
- servicios de gestión de la energía;
- contratos de rendimiento energético;
- servicios energéticos prestados por empresas de servicios energéticos.

No causar un perjuicio significativo

2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	No procede.
4) Transición hacia una economía circular	No procede.

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	16/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5) Prevención y control de la contaminación	No procede.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

QUINTO: En base a todos los antecedentes anteriormente relacionados:

- la actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en los seis objetivos medioambientales, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.
- La actividad contribuye al 100% al objetivo climático al tener asignada la etiqueta 029 conforme al anexo VI del Reglamento MRR.
- Para el cumplimiento del principio DNSH, la actuación está sujeta a las condiciones generales aplicables a todas las actuaciones y propuestas de mecanismos de verificación.
- De conformidad con lo previsto en el aptdo. 2.8 del PTST Andalucía para la financiación de actuaciones de infraestructuras, tratándose en este caso de la construcción de una obra civil (que deberá determinarse en el proyecto técnico) si se prevé la generación de residuos de la construcción y la demolición así como la utilización de recursos naturales (incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra), para garantizar el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los siguientes objetivos medioambientales, se incluirán en el pliego de contratación las siguientes condiciones a cumplir por el contratista adjudicatario:

Economía circular, condicionantes específicos:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Documentación de verificación propuesta para obras mayores:

- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por la dirección facultativa de la obra, cuando se realiza un contrato de obras bajo la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho informe se realizaría en base a la información proporcionada por el contratista en un informe o memoria de gestión de residuos.
- Informe de gestión de residuos realizado por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a: - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	17/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

- En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.
- Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

Documentación de verificación propuesta para obras menores:

- Certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento.
- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por el responsable del contrato.
- Informes de gestión de residuos por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a:
 - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
 - En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.
 - Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

- (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se garantizará la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían a los gestores autorizados correspondientes y siempre que sea posible, para su reutilización o reciclaje.

Empleará técnicas de demolición selectiva a fin de favorecer la clasificación de los residuos que se generen antes de su entrega a gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

En la obra se garantizará el cumplimiento del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Documentación de verificación:

- o Memoria justificativa en la que se acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos, indicando las referencias a la normativa aplicable, y aportando, en su caso, la documentación necesaria, de los procedimientos internos de los operadores o la documentación que exija la normativa para su cumplimiento.

- (III) Realizará un uso eficiente de los materiales y de los recursos naturales utilizados en la obra.

Prevención y control de la contaminación, condicionantes específicos:

- (IV) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. objetivo medioambiental al que aplica:

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	18/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Documentación soporte de la aplicación de la legislación en materia de ruido, Ley del Ruido, así como las Ordenanzas municipales en materia de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes.

Documentación de verificación:

- Certificaciones finales de obra, en la que se pueda verificar la conformidad de los requisitos medioambientales previstos en la Licencia que ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento.
- Planes de gestión ambiental de las empresas, cuando las empresas cuenten con los mismos, así como cualquier otro procedimiento de la empresa que estén alineados con los sistemas normalizados de gestión medioambiental.

Todo lo cual se informa a efectos de la ejecución de la actuación descrita a los efectos oportunos, no obstante, el órgano municipal competente decidirá lo que estime más conveniente al interés general.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/11/2024 09:59:48	
Observaciones		Página	19/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3fNPT0qMlWGRlZBb5oRSfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			